

en tal caso la facultad de contar con las unidades de valoración de reproductores porcinos, oficialmente reconocidas, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Quinto.—La Empresa «Antonio Porta Labata, S. A.», queda obligada a facilitar a la Subdirección General de Producción Animal información sobre las actividades técnicas que se practiquen para la valoración de los reproductores y sus resultados, así como permitir el acceso a sus instalaciones al personal que expresamente se designe para su supervisión de los controles.

Sexto.—La actividad de las unidades privadas de valoración de reproductores porcinos estará sometida a las normas zoonosanitarias establecidas o que se establezcan por la Subdirección General de Sanidad Animal.

Lo que se comunica a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de Producción Animal y Sanidad Animal.

«Antonio Porta Labata, S. A.».

MINISTERIO DE ECONOMIA

10760

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 26 de mayo al 1 de junio de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	68,99	71,57
Billete pequeño (2)	68,30	71,57
1 dólar canadiense	59,10	61,61
1 franco francés	16,63	17,25
1 libra esterlina	161,26	167,31
1 franco suizo	41,65	43,21
100 francos belgas	239,71	249,09
1 marco alemán	38,74	40,20
100 liras italianas (3)	8,24	9,06
1 florin holandés	35,26	36,58
1 corona sueca (4)	16,40	17,10
1 corona danesa	12,36	12,89
1 corona noruega (4)	14,08	14,60
1 marco finlandés (4)	18,74	19,54
100 chelines austriacos	542,28	565,32
100 escudos portugueses (5)	135,13	140,87
100 yens japoneses	30,81	31,76

Otros billetes:

1 libra irlandesa (4)	144,39	149,80
1 dirham	14,19	14,76
100 francos CFA	33,36	34,40
1 cruzeiro	1,20	1,24
1 bolívar	15,59	16,07
1 peso mejicano	2,88	2,97
1 rial árabe saudita	20,54	21,17
1 dinar kuwaití	245,20	252,78

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 26 de mayo de 1980.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

10761

RESOLUCION de 15 de abril de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid a su aeropuerto, a Belvis del Jarama, a Barajas, a Paracuellos del Jarama y a El Goloso, como resultante de la unificación U-278.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 15 de abril de 1980 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Trap, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase Barajas (aeropuerto) y Madrid, con hijuela y prolongación, V-545; entre Madrid-Fuencarral y El Goloso, V-636; entre aeropuerto de Barajas y Madrid (Cibeles), V-699, y entre Madrid y Paracuellos del Jarama, V-2789, que se denominará de Madrid a su aeropuerto, a Belvis del Jarama, a Barajas, a Paracuellos del Jarama y a El Goloso, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Madrid-Belvis (Instituto de Colonización), de 28,55 kilómetros de longitud, pasará por Ventas, Cruz de los Caídos, Canillejas, Barajas de Madrid, puente sobre el río Jarama y Belvis del Jarama.

Madrid-aeropuerto de Barajas por la avenida de América, de 15 kilómetros de longitud, pasará por la autopista y Canillejas.

Madrid-El Goloso, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Fuencarral, Convento Valverde, Colegio de San Fernando y Sinatorio de Valdelatas.

Puente sobre el río Jarama-Paracuellos del Jarama, de 2,250 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El recorrido dentro del casco urbano de Madrid y las paradas fijas son los convenidos entre la Empresa concesionaria y el Ayuntamiento de la capital en las actas suscritas entre ambas partes, unidas al proyecto de la presente concesión unificada.

Su modificación habrá de ser autorizada por la Primera Jefatura Regional de Transportes Terrestres, oída la citada Corporación Municipal. El recorrido fuera del citado casco urbano se realizará con paradas fijas para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos señalados en los itinerarios.

Expediciones:

• Madrid-Cruz de los Caídos-Canillejas-Barajas: 73 de ida y vuelta diarias.

Madrid-Cruz de los Caídos-puente del río Jarama: cuatro de ida y vuelta diarias.

Madrid-Cruz de los Caídos-aeropuerto de Barajas: seis de ida y vuelta diarias.

Puente río Jarama-Instituto Colonización Belvis: una de ida y vuelta diarias.

Madrid-Cruz de los Caídos-Canillejas: 14 de ida y vuelta los laborables.

Madrid-Cruz de los Caídos-Canillejas: 15 de ida y vuelta los festivos.

Madrid-Fuencarral: 186 de ida y vuelta diarias.

Madrid-El Goloso: 130 de ida y vuelta diarias.

Madrid (Cibeles)-avenida de América-aeropuerto de Barajas: 15 de ida y vuelta diarias.

Madrid (Cibeles)-carretera de Aragón-aeropuerto de Barajas: 64 de ida y vuelta diarias.

Madrid (avenida de América)-aeropuerto de Barajas: 81 de ida y vuelta diarias.

Madrid-Cruz de los Caídos-aeropuerto de Barajas: 81 de ida y vuelta diarias.

Madrid (Ventas)-Cruz de los Caídos-Paracuellos del Jarama: cuatro sencillas diarias.

Paracuellos del Jarama-Cruz de los Caídos-Madrid (Ventas): cinco sencillas diarias.

Tarifas:

Clase única a 1,984 pesetas por viajero por kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos, 0,2976 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros por kilómetro incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como afluente grupo b).

Madrid, 15 de abril de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—2.823-A.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

10762

ORDEN de 14 de abril de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación docente privada de promoción la denominada «Fundación Sixto Obrador», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente; y

Resultando que por don José Gerardo Martín Rodríguez y don Andrés Córdoba Fernández, mediante la correspondiente instancia, se interesa de este Ministerio sea reconocida e inscrita la Fundación de fines científicos, denominada «Sixto Obrador», que fue instituida por ellos en escritura pública, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos de fecha 26 de diciembre de 1978, autorizada por el Notario de Madrid don Enrique Giménez-Arnau y Grau, con la finalidad primordial de «exaltar la figura del Profesor don Sixto Obrador Alcalde (q. e. p. d.) y perpetuar indefinidamente su memoria por medio de una Lección Conmemorativa, de carácter estrictamente científico, que tendrá anualmente en el marco del Symposium Neuroquirúrgico, que se celebra el último viernes y sábado del mes de noviembre, instituido por el fallecido Profesor Sixto Obrador y auspiciado en la actualidad por el Departamento de Neurocirugía del Centro «Ramón y Cajal», teniendo también como fines más remotos el de otorgar becas para la ampliación de trabajos médicos, clínicos y de investigación científica relacionados con la Neurocirugía y Ciencias afines, así como el potenciar toda iniciativa científica dirigida a impulsar el desarrollo de las Neurociencias»;

Resultando que en la meritada escritura constitucional se dota a la Fundación con un capital inicial de ochocientos mil pesetas, que ha sido desembolsado por los fundadores y se halla depositado a nombre de la Institución en el Banco de Bilbao de Madrid; se establece su primer Patronato constituido por don José Gerardo Martín Rodríguez y don Andrés Córdoba Fernández, como Presidente y Vicepresidente, respectivamente; don Juan Enrique Roda Frade, que actuará de Secretario; don Joaquín Fernández López, como Tesorero-Administrador, siendo Vocales: don Luis Sanjuanbenito Aguirre, don Francisco Aguilera Novo y don Manuel Bordes Valls, de todos los cuales consta documentalmente sus circunstancias personales, domicilio y aceptación expresa de sus cargos, designándose igualmente, con carácter vitalicio, miembros de honor del mismo a doña Margarita Blanchard Kennedy, como Presidenta, y a doña Rosario Miravalls Grau, como Secretaria;

Resultando que en los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación en número de 21 artículos se comprenden todo lo concerniente a: Denominación, domicilio, capacidad jurídica, objeto y fin, patrimonio y régimen económico, iniciación de la vigencia y desarrollo de las actividades fundacionales, órgano de gobierno de la Fundación, ejercicios económicos, aseguramiento de bienes y extinción de la Fundación;

Resultando que al expediente han sido unidos, además de la solicitud y escritura mencionadas, los siguientes documentos compulsados: Certificación del Banco de Bilbao de Madrid acreditativo de hallarse consignado a nombre de la Fundación el capital constituido por 800.000 pesetas; actas notariales de la aceptación de sus cargos de Patronos de don Francisco Aguilera Novo, don Manuel Bordes Valls, don Luis Sanjuanbenito Aguirre, don Joaquín Fernández López y don Juan Enrique Roda Frade; programa de actividades de la Fundación referido a su primer año de funcionamiento, con su estudio económico y presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el presente ejercicio, al que se unen tres cartas de don Andrés Córdoba Fernández (Vicepresidente del Patronato), don José Gerardo Martín Rodríguez (Presidente del Patronato) y doña Margarita Blanchard Kennedy, viuda del Doctor Obrador, por las que se comprometen a aportar los donativos que se consignan en el presupuesto mencionado;

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y el Real Decreto de 29 de junio de 1979 sobre competencia interministerial en materia de Fundaciones y las demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103. 4 del Reglamento de 21 de julio de 1972, en su relación con el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de junio de 1979 y lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de Educación, es de la competencia del Ministerio de Universidades e Investigación el resolver lo procedente en este expediente con-

niente al reconocimiento, clasificación e inscripción de una Fundación de carácter científico, que según lo previsto en el artículo 1.º del antedicho Real Decreto tiene el carácter de «docente privada»;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación Sixto Obrador, contenidos en la escritura pública de 26 de diciembre de 1978 autorizada por el Notario de Madrid don Enrique Giménez-Arnau y Grau reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas por los sexto y séptimo de su texto, por lo que es de estimar que la misma, según el artículo 1.º del Real Decreto de 29 de junio de 1979 reúne las características de «docente privada», configurada principalmente como de promoción según el artículo 2.º 4 del Reglamento citado;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente establecido en la sede del Centro «Ramón y Cajal», kilómetro 9,100 de la carretera de Colmenar; su capital inicial, representado por una aportación inicial en metálico de 800.000 pesetas, depositado en establecimiento bancario, según dispone el artículo 26. 3 del Reglamento de Fundaciones y su Primer Patronato constituido estatutariamente;

Considerando que de los demás documentos aportados se ha de estimar, una vez que ha sido examinado y valorado su contenido, que se han cumplido las previsiones del artículo 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto se ha presentado una Memoria o programa de actividades a realizar por la Fundación en su primer año, con su estudio económico y presupuesto ordinario de gastos que, referido al presente año acreditado se pueden cumplir los fines propuestos;

Considerando que, establecido lo anteriormente expuesto, se pueden estimar cumplidos todos y cada uno de los requisitos y trámites reglamentarios para que, con el también previo y obligado informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, que establece el artículo 85. 1 del Reglamento de 21 de julio de 1972, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita, con el carácter de docente privada de promoción la meritada Fundación;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y previo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada de promoción la denominada «Fundación Sixto Obrador», de Madrid, con domicilio en el Centro «Ramón y Cajal», que ha sido constituida mediante el otorgamiento de escritura pública de fecha 26 de diciembre de 1978, autorizada por el Notario de Madrid don Enrique Giménez-Arnau y Grau, por sus fundadores don José Gerardo Martín Rodríguez y don Andrés Córdoba Fernández, escritura en la que se comprenden su Carta Fundacional y los Estatutos.

2.º Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, constituido por:

Presidente: Don José Gerardo Martín Rodríguez.

Vicepresidente: Don Andrés Córdoba Fernández.

Secretario: Don Juan Enrique Roda Frade.

Tesorero: Don Joaquín Fernández López.

Vocales: Don Luis Sanjuanbenito Aguirre, don Francisco Aguilera Novo y don Manuel Bordes Valls

Todos los cuales tienen aceptado expresamente el desempeño de sus cargos.

3.º Igualmente tener por designadas, con carácter vitalicio, miembros de honor del Patronato a doña Margarita Blanchard, como Presidenta, y a doña Rosario Miravalls Grau, como Secretaria.

4.º Aprobar la Memoria o programa de actividades que ha sido redactado por la Fundación para el primer año de su actividad, con el correspondiente estudio económico y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el presente año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10763

RESOLUCION de 5 de mayo de 1980, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de Número en dicha Academia.

El pasado día 2 del actual falleció el excelentísimo señor don Luis Legaz Lacambra, que tenía asignada la Medalla número 4 de Académico de Número de esta Real Academia. En la Junta celebrada en el día de hoy ha sido declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación de 30 de mayo de 1983, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 18 de junio, que regirá para la provisión de dicha vacante. Por acuerdo de la Academia.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Académico, Secretario general, Juan Vallet de Goytisolo.